



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Criterios para la operación y funcionamiento del **Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA)**



CONTENIDO

1 MARCO GENERAL	3
1.1 INTRODUCCIÓN	3
1.2 ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	3
1.3 OBJETIVO GENERAL	4
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2 MARCO LEGAL	4
3 MARCO OPERATIVO	5
3.1 RECURSOS DEL PROGRAMA	5
3.1.1 APORTACIÓN ESTATAL	6
3.1.2 APORTACIÓN FEDERAL A TRAVÉS DEL FONCA	6
3.1.3 DONATIVOS	7
3.2 TECHO FINANCIERO	8
3.3 LÍNEAS PROGRAMÁTICAS	8
3.4 DISCIPLINAS Y ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS	8
3.5 CATEGORÍAS	9
3.6 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	11
3.7 ÓRGANOS RECTORES DEL PROGRAMA	11
3.7.1 COMITÉ DE PLANEACIÓN	11
3.7.1.1 DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN	14
3.7.2 COMITÉ DE ARTE	15
3.7.3 JURADO	16
3.8 DE LA PLANEACIÓN	17
3.8.1 PLAN ANUAL DE TRABAJO	17
3.9 EJERCICIO DE LOS RECURSOS	18
3.10 INFORMES TRIMESTRALES	18
3.11 DE LOS TUTORES	19
4 LÍNEAS DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN	19
4.1 SECRETARÍA DE CULTURA, A TRAVÉS DEL FONCA	19
4.2 INSTANCIAS ESTATALES DE CULTURA	20
4.3 INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PECDA	20
4.4 INSTANCIA NORMATIVA	20
4.5 INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA	21
5 GLOSARIO	21
6 DISPOSICIONES TRANSITORIAS	22



1 MARCO GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

México es un país multicultural en el que confluyen de manera dinámica diversas manifestaciones culturales que las personas reconocen como propias por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

El acceso a los bienes y servicios culturales es un derecho reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Corresponde a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México conducir la política cultural, impulsando acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas, buscando en todo momento la vinculación de los sectores públicos en esta vital tarea.

El Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA), desde 1993 contribuye a la formación de creadores y artistas que al acceder a los apoyos económicos otorgados vía convocatoria pública están en condiciones de dedicarse a la tarea creativa y a desarrollar proyectos enfocados a la producción, edición, difusión de obras a nivel individual o colectivo, así como apoyar la formación artística. La evaluación y selección de los proyectos aprobados es realizada entre pares y avalada por órganos colegiados.

A partir de 2019, con la finalidad de fortalecer este programa, el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (Fonca) incorpora el PECDA a sus programas sustantivos, por lo que le corresponde establecer los lineamientos operativos y coordinar los esfuerzos de colaboración con las entidades para su adecuada instrumentación y seguimiento.

El esquema de operación del PECDA está basado en un ejercicio de corresponsabilidad entre el gobierno federal y los gobiernos estatales a través de la conjunción de esfuerzos y recursos que permita el desarrollo de proyectos culturales y artísticos, asegurando apoyos económicos para la comunidad cultural que con su trabajo creativo contribuye a la consolidación de la identidad y dignidad cultural de los habitantes del país.

Incorporar el PECDA a los programas sustantivos del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes favorece al desarrollo cultural del país, enriquece al quehacer artístico y cultural a lo largo y ancho del territorio nacional, con total respeto a la libertad creativa y de expresión.

En este programa tienen cabida todas las expresiones artísticas para propiciar que un mayor número de personas tenga posibilidades de ejercer sus derechos culturales.

1.2 ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 considera que la cultura representa un factor de paz, de cohesión social, convivencia y espiritualidad. En este sentido la Secretaría de Cultura instrumenta programas y acciones que contribuyan a que los sectores más marginados, en condiciones de pobreza, tengan acceso a circuitos culturales que contribuyan a vigorizar



la creación, difusión, gestión y promoción de las artes y las prácticas culturales. Con ello el enriquecimiento y la consolidación de la diversidad cultural que posee el país se promoverá de la mano de las comunidades, la atención de sus necesidades y aspiraciones en materia cultural. Con esta perspectiva, el énfasis de los proyectos apoyados por el PECDA será, en gran medida, dirigido a los barrios y las comunidades en los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

1.3 OBJETIVO GENERAL

El Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA) tiene como propósito contribuir a promover el desarrollo cultural del país, a través de la concurrencia de esfuerzos y recursos federales y estatales, así como de la Sociedad Civil, que permita estimular la creación artística y cultural con calidad creciente.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.4.1** Fomentar la creación y el desarrollo artístico en los estados mediante un programa estatal de estímulos para jóvenes creadores, artistas individuales (ejecutantes), creadores con trayectoria, grupos artísticos, o las modalidades que los órganos rectores determinen, previo análisis de las características y necesidades particulares de la entidad.
- 1.4.2** Facilitar el acceso a las diversas manifestaciones que conforman el patrimonio cultural del Estado y propiciar encuentros gratificantes de los sectores prioritarios con la cultura y las artes.
- 1.4.3** Estimular y apoyar el desarrollo cultural mediante un programa que aliente la creación, la formación, la difusión y el disfrute del arte y la cultura, en todos los municipios de los estados.

2 MARCO LEGAL

El Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico tiene su marco de actuación en el reconocimiento que realiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar el acceso a los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural, así como al ejercicio de los derechos culturales que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en beneficio de todos los habitantes de nuestro país.

De manera general el PECDA se encuentra normado por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Ley de Planeación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Contrato de Mandato Irrevocable Número 10886-1, denominado Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Lineamientos Operativos del PECDA.
- Convenios de Coordinación celebrados por Cultura Federal con las IEC.
- Actas de la Comisión de Planeación y Planes Anuales de Trabajo.

Se establece que en todo lo no previsto en los presentes lineamientos aplicará de forma supletoria la normatividad Fonca:

- Reglas de Operación.
- Lineamientos para aplicar recursos del mandato.
- Código de ética y procedimientos.
- Lineamientos del Programa de Retribución Social.
- Catálogo de Incumplimientos.

3 MARCO OPERATIVO

El Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA) se integra a los programas sustantivos que lleva a cabo el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

Para el desarrollo del Programa, el Fonca suscribirá un **Acuerdo Específico de Ejecución** con cada una de las entidades federativas del país representadas por sus respectivas Instituciones Estatales de Cultura (IEC). En dicho instrumento jurídico las partes manifestarán su conformidad con sujetarse a los presentes Lineamientos Operativos para su implementación, sumando los recursos que, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, cada una de las partes aporte para tal fin.

3.1 RECURSOS DEL PROGRAMA

El contrato de mandato con que opera el Fonca se trata de un mecanismo financiero para la administración y control de los fondos que se aporten, para realizar las inversiones y sufragar los gastos que ocasionen la preservación y el fomento de las manifestaciones culturales y artísticas, mediante la celebración de los actos necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad.

De conformidad con dicho contrato de mandato, las aportaciones que se reciban se destinarán para promover:



- **El otorgamiento de apoyos, becas y estímulos económicos** a escritores, músicos, artistas plásticos y de la escena y, en general a los creadores del arte y la cultura.
- Apoyo a la **adquisición y conservación de obra artística y archivos** que formen parte o incrementen el acervo y patrimonio cultural de la Nación.
- Apoyo a la **Conservación y preservación de bienes muebles e inmuebles** de valor artístico o histórico.
- Apoyo a la **construcción, restauración y equipamiento de inmuebles** destinados a la promoción y difusión de la cultura y las artes.
- **Edición de obras inéditas** de autores nacionales en los más diversos géneros.
- **Financiamiento a orquestas sinfónicas, compañías de teatro, danza y ópera.**
- **Financiamiento de obras escénicas y de exposiciones de pintura, escultura, fotografía y artesanías.**
- **Financiamiento de acciones de capacitación, equipamiento e investigación**, con aportaciones que capte para el desarrollo de programas culturales específicos.

Los bienes que, en su caso, adquieran los beneficiarios a través de estos apoyos se destinarán al desarrollo de sus proyectos culturales.

Para el caso del PECDA las aplicaciones de los recursos autorizadas por su órgano rector obedecerán al cumplimiento de sus objetivos.

3.1.1 APORTACIÓN ESTATAL

Para la consolidación y funcionamiento del Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico, la IEC informará al Fonca, a través de una carta de intención, la aportación que realizará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Una vez acordado el presupuesto que cada una de las partes tenga disponible para el desarrollo del Programa, se formalizará el instrumento jurídico para que estén en condiciones de efectuar el depósito.

Los recursos se recibirán en la cuenta del MANDATO con CLABE INTERBANCARIA 002180650492176467 y serán administrados por el Fonca. En el caso de que el Fonca realice un cambio de mandataria, notificará por escrito a la IEC la nueva institución financiera que tendrá ese carácter, así como las características necesarias de operación que permita continuar con las actividades acordadas.

3.1.2 APORTACIÓN FEDERAL A TRAVÉS DEL FONCA

La distribución de recursos que el Fonca asigne al Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico de cada entidad federativa se regirá por los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Para contribuir al ejercicio de los derechos culturales a nivel nacional, el Fonca determinará el monto de sus aportaciones para los programas de cada entidad federativa atendiendo los siguientes criterios:

- Disponibilidad
- Equidad



- Oportunidad
- Reciprocidad
- Beneficio social
- Transparencia

Disponibilidad. Una vez que el Fonca cuente con la suficiencia presupuestal emitirá la notificación a las Instituciones Estatales de Cultura para que manifiesten, por escrito, su interés de suscribir el convenio de colaboración que permita llevar a cabo el Programa en el estado.

En la comunicación que emita la Institución Estatal de Cultura deberá precisar:

- Monto que aportará.
- Información de los funcionarios que suscribirán el instrumento jurídico.
- Asimismo, adjuntarán versión en formato PDF de los documentos necesarios para elaborar el convenio.

Equidad. El Fonca procurará que la distribución de los recursos para la operación del Programa se realice de forma equitativa para las 32 entidades federativas.

Oportunidad. El orden de prelación para el acceso a los recursos será establecido en la medida en que se cumplan con los requerimientos.

Reciprocidad. El Fonca procurará que los recursos se aporten en forma paritaria.

Beneficio social. Los programas preferentemente habrán de atender de forma transversal los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva, en atención al PND.

Transparencia. Los estados presentarán los informes que se establezcan en el convenio de colaboración en tiempo y forma. Para una nueva emisión del programa deberá estar cerrado el proceso anterior.

3.1.3 DONATIVOS

La IEC y el Fonca realizarán campañas informativas con instituciones públicas y privadas que tengan el interés de aportar recursos para el fortalecimiento del Programa. En todo caso, las aportaciones que estos realicen tendrán el carácter de donativos y serán parte integrante del techo financiero.

- A. Los Donativos que se reciban como aportaciones serán deducibles del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R), de conformidad con la autorización concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, según oficio Núm. 325-SAT-IV-E-1171, de fecha 2 de abril de 1998.
- B. Los donativos que se reciban para el fortalecimiento del Programa serán a título gratuito y con carácter irrevocable, por lo cual el donante no podrá recibir contraprestación alguna por el donativo otorgado, salvo determinar el destino de su aportación.
- C. Para un registro, control y administración eficiente, los donativos deberán ser depositados en la cuenta con CLABE INTERBANCARIA: 002180650492428021 a



nombre de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. FIDUCIARIA correspondiente al Contrato de Mandato 10886-1 establecido por el Fonca.

- D. El Fonca expedirá el recibo deducible del I.S.R. por el monto total del donativo.
- E. El trámite para la expedición de recibos deducibles del impuesto sobre la renta por los donativos otorgados deberá efectuarse por conducto del Enlace estatal operativo de la IEC ante el Fonca.
- F. Para el ejercicio de los recursos otorgados vía donativos, la comprobación del gasto deberá realizarse a nombre de la Secretaría de Cultura con el RFC: CNC881207TN3 con domicilio fiscal: Arenal 40, colonia Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México y los comprobantes del mismo deberán ser entregados al Fonca.
- G. La información del donante que se requiere para el trámite del recibo deducible es la siguiente: nombre o razón social, domicilio fiscal, R.F.C. con homoclave, copia de la ficha del depósito de su donativo.

3.2 TECHO FINANCIERO

Para la elaboración del Plan Anual de Trabajo se considerarán los recursos aportados por el estado y la federación, y en su caso, los donativos gestionados.

El techo financiero será aprobado por el Comité de Planeación y constará en el acta de la sesión correspondiente.

El Fonca presentará en cada sesión el informe financiero del periodo para la integración de dicho techo presupuestal.

3.3 LÍNEAS PROGRAMÁTICAS

Para el logro de los fines y objetivos del PECDA, el Comité de Planeación establecerá las líneas programáticas para asignar los recursos pertinentes, de conformidad con las necesidades culturales de la entidad federativa, de manera enunciativa se señalan las siguientes:

- I. Estímulos a la creación y al desarrollo artístico
- II. Profesionalización artística y cultural
- III. Apoyo a las producciones escénicas
- IV. Difusión de la obra de creadores
- V. Difusión del patrimonio cultural
- VI. Apoyo a las artes visuales, al arte urbano y popular
- VII. Estímulo a circuitos culturales

3.4 DISCIPLINAS Y ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS

De manera enunciativa más no limitativa, las disciplinas y especialidades que se podrán considerar en las convocatorias correspondientes se relacionan a continuación:

- **Arquitectura:** Diseño arquitectónico.



- **Artes aplicadas:** Diseño editorial, joyería, mobiliario, objeto utilitario y textil.
- **Artes visuales:** Dibujo, escultura, fotografía, gráfica, medios alternativos y performance, narrativa gráfica y pintura.
- **Letras:** Cuento, ensayo creativo, novela y poesía.
- **Letras en lenguas indígenas:** Crónica y relato histórico, cuento y novela, ensayo creativo, poesía y dramaturgia.
- **Danza:** Coreografía y diseño de escenografía, iluminación, sonorización y vestuario.
- **Medios audiovisuales:** Guion cinematográfico, arte sonoro, nuevas tecnologías y video.
- **Música:** Composición acústica, electroacústica y con medios electrónicos, y composición de otros géneros.
- **Teatro:** Diseño de escenografía, iluminación, sonorización y vestuario, dirección escénica y dramaturgia.
- **Artes y tradiciones populares.**

Los órganos rectores definirán, para cada convocatoria, las disciplinas y especialidades artísticas que respondan a las necesidades de desarrollo cultural del estado.

3.5 CATEGORÍAS

De manera enunciativa más no limitativa, las categorías de participación que contendrán las convocatorias podrán ser las que se describen a continuación.

Los órganos rectores definirán, para cada convocatoria, las categorías que respondan a las necesidades de desarrollo cultural del estado.

A. Jóvenes Creadores

Estímulos destinados a fomentar el desarrollo de la creatividad en artistas de entre los 18 y los 35 años; que sean originarios o radiquen en el estado; y que presenten propuestas relevantes en las áreas de letras, artes visuales, artes plásticas, arquitectura, teatro, danza y música. El monto del estímulo será fijado por el Comité de Planeación de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

En esta categoría se podrá considerar, previo acuerdo del Comité de Planeación, a los nuevos creadores, en la que no se requiere una edad mínima o máxima para participar, sino que considera a creadores que inician en la disciplina en que participen.

B. Creadores con trayectoria

Destinado a creadores que cuenten con obra de reconocido prestigio. El creador deberá ser originario o radicar en el estado un mínimo de cinco años antes de la publicación de la convocatoria. Esta categoría otorga estímulos en las especialidades y disciplinas señaladas en el apartado 3.4 de estos lineamientos además de las que apruebe el Comité de Arte en colaboración con el Comité de Planeación. El monto del estímulo será fijado por el Comité de Planeación de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Asimismo, podrá aplicarse el estímulo a creadores eméritos que hayan contribuido de manera notable al enriquecimiento del legado cultural de la entidad además de haber participado en la formación de artistas y creadores de manera continua y pública.



C. Desarrollo artístico individual (intérpretes y ejecutantes)

En esta categoría se brindan apoyos para la realización de proyectos que permitan el desarrollo artístico de los creadores que propongan acciones de revalorización, rescate o difusión de los diferentes géneros artísticos. De esta manera se atiende preferentemente aquellos que se relacionen con entornos comunitarios, la búsqueda de nuestras raíces, así como aquellos que fomenten el desarrollo de vanguardias culturales y artísticas. El monto del estímulo será fijado por el Comité de Planeación de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

D. Difusión e investigación del patrimonio cultural

Tiene el propósito de fomentar el desarrollo de proyectos individuales o colectivos de investigación, producción y diseño de materiales escritos, gráficos, audiovisuales o electrónicos, que difundan ante amplios sectores de la población las más diversas manifestaciones del patrimonio artístico y cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y otras expresiones culturales de cada una de las entidades federativas. El monto del apoyo será designado por el Comité de Planeación de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

E. Proyectos culturales de coinversión

Apoyo a proyectos presentados por individuos o grupos artísticos que tengan previamente concertado el respaldo de otras fuentes de financiamiento. El monto del apoyo lo designará el Comité de Planeación de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

F. Apoyo a producciones escénicas

Tiene por objeto el apoyo a la producción de obras escénicas. Podrán participar con un solo proyecto de producción escénica o repertorio, que contemple su presentación pública en un plazo no mayor a los seis meses, a partir de la entrega del estímulo.

Asimismo, se podrá apoyar la difusión del trabajo de grupos y compañías consolidados e independientes, para la presentación de una de sus obras ya puestas o programa artístico montado.

Los municipios en que se realizarán las presentaciones serán los señalados en las convocatorias por la IEC, preferentemente atenderán a comunidades alejadas y con necesidades de atención prioritaria, en plazas o espacios no convencionales. El monto del estímulo será fijado por el Comité de Planeación de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

G. Formación artística (estudios no formales en territorio nacional)

Se propone estimular la formación y la capacitación de los artistas de la entidad y elevar su calidad y nivel profesional a través de distintas opciones de profesionalización no formal (talleres, diplomados, cursos, seminarios, etcétera). El monto y las condiciones serán determinados por el Comité de Planeación de acuerdo con la disponibilidad de recursos.



3.6 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Con la finalidad de contar con elementos claros y específicos para el otorgamiento de apoyos, en cumplimiento de los principios de equidad y transparencia se establecen los criterios básicos para la valoración de los proyectos postulados en las convocatorias emanadas del Programa, teniendo la posibilidad de complementarse con otros criterios aprobados por la Comisión de Arte, mismos que deberán abonar a los principios antes señalados.

- A. Importancia artística y/o cultural del proyecto.
- B. En su caso, originalidad e innovación.
- C. Viabilidad técnica.
- D. Impacto social y cultural.
- E. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos y metas, calendario, población objetivo.
- F. Viabilidad económica, congruencia entre el presupuesto y los objetivos y metas a alcanzar.
- G. Trayectoria del postulante plasmada en el currículum, que avale su experiencia en el proyecto o actividades propuestas.

De ninguna forma podrán participar en las convocatorias:

- A- Quienes reciban estímulos económicos por haber sido ganadores de convocatorias de los programas coordinados por el Fonca.
- B- Quienes estén impedidos de participar por haber incurrido en los supuestos señalados en el catálogo de incumplimientos Fonca.
- C- Los creadores y artistas que hayan recibido un estímulo económico por convocatorias PECDA en tres ocasiones, en cualquier entidad federativa.
- D- Los exfuncionarios del Fonca y de la IEC, sino hasta pasado 12 meses contados a partir de su separación del cargo.

3.7 ÓRGANOS RECTORES DEL PROGRAMA

Para programar, implementar, dirigir y coordinar las acciones, proyectos y programas que se requieran para la consecución de los fines del PECDA, se establecen los siguientes órganos colegiados:

3.7.1 COMITÉ DE PLANEACIÓN

Para la operación del PECDA se instalará un **COMITÉ DE PLANEACIÓN** que administrará los recursos que integren el patrimonio del Programa. Asimismo, tendrá entre sus funciones la elaboración del **PLAN ANUAL DE TRABAJO** y la asignación del presupuesto correspondiente. La participación en el Comité de Planeación será honorífica.

Se reunirá por lo menos dos veces al año, siendo necesario para que tengan plena validez que asistan por lo menos dos representantes de cada institución que lo integran.

Se integrará de la siguiente forma:



- A.** El titular del Fonca, quien fungirá como presidente del Comité de Planeación, con voz y voto. Podrá nombrar al servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior que conozca del funcionamiento del Programa para que lo supla en su ausencia.
- B.** El titular de la IEC, quien fungirá como Secretario Técnico. Con voz y voto. Podrá nombrar al servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior que conozca el funcionamiento del Programa para que lo supla en su ausencia.
- C.** Un representante de la IEC nombrado por su titular, que fungirá como Enlace Estatal Operativo. Con voz y voto.
- D.** Un representante del Fonca, nombrado por su titular, quien fungirá como Coordinador. Con voz y voto.
- E.** En el caso de que existan otras instituciones públicas o privadas que aporten recursos para el desarrollo del Programa, se integrará un representante en calidad de vocal.

Únicamente los integrantes del Comité de Planeación señalados en los incisos A y B podrán nombrar suplentes.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité de Planeación tendrá voto de calidad.

Podrán convocar como invitados a las personas que por sus conocimientos, experiencia o saberes puedan enriquecer y contribuir a alcanzar los objetivos del Programa. Los invitados invariablemente participarán con voz y sin voto, para desahogar el tema del orden del día que corresponda.

FACULTADES Y OBLIGACIONES

- A.** Elaborar el PLAN ANUAL DE TRABAJO del Programa, con base en los lineamientos operativos vigentes.
- B.** Determinar la distribución del presupuesto para los estímulos y otros gastos diversos, entre otros, los honorarios a cubrir para jurados/tutores, talleristas, docentes. Podrán tomar como referencia los tabuladores vigentes aprobados por la Comisión de Supervisión del Fonca.
- C.** Acordar y publicar las convocatorias emanadas del Programa.
- D.** Llevar a cabo el proceso de insaculación para integrar el Comité de Arte y el nombramiento de jurados.
- E.** Realizar la invitación a los integrantes de la comunidad cultural para integrarse al Comité de Arte.
- F.** A través del Enlace estatal operativo, elaborar, revisar y suscribir las actas, acuerdos, minutas y otros documentos derivados de las sesiones de trabajo.
- G.** Supervisar que la plataforma que recibirá los proyectos y documentos de los postulantes opere eficientemente.
- H.** Organizar, clasificar y entregar oportunamente los proyectos postulados a los integrantes del Jurado, así como coordinar las sesiones de dictaminación. Asegurándose de recabar las actas de las sesiones.
- I.** Publicar el resultado de las convocatorias emanadas del Programa.



- J.** A través del Enlace estatal operativo, recabar los documentos requeridos para la suscripción de los convenios con los ganadores de las convocatorias.
- K.** Supervisar, a través del Enlace estatal operativo, que se cumpla el programa de retribución social, en los términos de los convenios suscritos con los beneficiarios.
- L.** Integrar, a través del Enlace estatal operativo, la documentación necesaria para contratar los bienes y servicios necesarios para el oportuno desarrollo de las actividades aprobadas en el Plan Anual de Trabajo aprobado.
- M.** Gestionar a través del Enlace estatal operativo el pago de los bienes y servicios contratados para el desarrollo de las acciones aprobadas por el Comité de Planeación.
- N.** Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados, recabar los informes convenidos y coordinar las acciones de los tutores para la mejora continua de los proyectos.
- O.** Desarrollar una amplia campaña de difusión de los beneficios del Programa, sus logros y alcances. Invitando permanentemente a instituciones públicas y privadas para sumarse al financiamiento de proyectos culturales en la entidad.
- P.** Gestionar la emisión de los recibos deducibles de impuestos, relacionados con los donativos que se reciban de particulares en apoyo a los programas de estímulos.
- Q.** A través del Coordinador, dar seguimiento a los acuerdos que se celebren en las reuniones del Comité de Planeación.

La instalación del Comité de Planeación se realizará de manera formal, a través de su presidente, o a quien éste designe para tomar la protesta correspondiente a sus integrantes.

Responsabilidades del Enlace estatal operativo

- 1.** Para el desarrollo de sus sesiones el Enlace estatal operativo someterá a la aprobación del presidente el Orden del día que contenga los temas propuestos por los representantes del Fonca, y de la IEC.
- 2.** Integrará la carpeta de la sesión, en la que se contenga la documentación soporte de los temas a tratar, misma que deberán conocer los integrantes del Comité, antes de la sesión. Invariablemente se deberá integrar el acta de la sesión anterior, el informe programático y financiero del periodo anterior, así como los asuntos generales que deba conocer el Comité.
- 3.** Asimismo, presentará un informe de las actividades y gastos efectuados con cargo al patrimonio del Programa, resultado del Plan Anual de Trabajo del periodo anterior.
- 4.** Integrar los informes periódicos de avance programático mismos que serán turnados al Fonca.
- 5.** Elaborar el acta de la sesión y recabar la firma de los participantes. Así como la de conocimiento de los titulares que no hayan asistido.



6. Desarrollar las actividades necesarias con cargo al techo presupuestal para cumplir con los objetivos y metas del Plan Anual de Trabajo.
7. Integrar la documentación necesaria para la contratación de bienes y servicios autorizados por el Comité de Planeación.
8. Turnar al Fonca la solicitud de pagos adjuntando la totalidad de documentos que sustenten dichos pagos.
9. Las demás que le sean encomendadas por el Comité de Planeación.

3.7.1.1 DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

El Comité de Planeación sesionará por lo menos dos veces al año, en forma ordinaria, y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, convocando con por lo menos siete días hábiles de anticipación.

En las sesiones se tratarán asuntos relacionados con la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades necesarias para los fines del Programa.

Para llevar a cabo las sesiones, el titular del Fonca o de la IEC realizará la convocatoria a los integrantes de la Comisión, previo acuerdo de las partes, notificando formalmente la sede, lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día de los asuntos a desahogar.

Para considerar legalmente válida la sesión se deberá contar con la presencia de cuando menos, dos representantes de cada una de las instancias aportantes. Cumpliendo esta circunstancia, todos los acuerdos celebrados se tendrán por legalmente válidos para los efectos correspondientes.

El orden del día contendrá por lo menos los siguientes puntos:

- A. Instalación del Comité de Planeación.
- B. Aprobación del orden del día.
- C. Lectura del acta anterior.
- D. Informe de actividades y gastos del periodo anterior.
- E. Informe financiero.
- F. Aprobación del techo presupuestal.
- G. Aprobación del Plan Anual de Trabajo.
- H. Asuntos generales.

De la sesión emanará un acta que se elaborará con apoyo del Enlace estatal operativo en coordinación con el Fonca, recabando las firmas de cada uno de los asistentes.

En la ausencia de los titulares del Fonca y de la IEC, se recabará su firma de conocimiento, aunado a la firma de los funcionarios que les hayan suplido.



El acta se elaborará en cinco tantos originales, a efecto de distribuirse de la siguiente forma:

- Dos ejemplares para el Fonca.
- Dos ejemplares para la IEC.
- Un ejemplar para la Fiduciaria.

3.7.2 COMITÉ DE ARTE

- A.** El Comité de Arte estará integrado por un presidente que será el Titular de la IEC.
- B.** Por lo menos seis vocales que serán personalidades del ámbito cultural y artístico del estado, que hayan sido beneficiados en emisiones anteriores del PECDA. Elegidos por insaculación, preferentemente ante fedatario público.

A propuesta del Titular de la IEC se podrá considerar a integrantes del Sistema Nacional de Creadores de Arte, y beneficiarios de programas del Fonca.

En todo momento se buscará que sus miembros representen de manera equilibrada a las diferentes disciplinas artísticas.

- C.** Tendrá por lo menos dos sesiones al año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a las que sean convocados por el presidente del Comité.
- D.** Para conformar el Comité de Arte, se llevará a cabo el proceso de selección a través del método de insaculación, conformando una base de datos histórica, con los nombres de los beneficiarios que a lo largo del tiempo han resultado ganadores del PECDA en el estado.
- E.** De cada una de las disciplinas artísticas se insacularán la cantidad de creadores que determine el Comité de Planeación para invitarlos en el orden que hayan sido extraídos.
- F.** Se nombrará a un titular y un suplente por disciplina artística. El suplente entrará en funciones en caso de renuncia, incapacidad, o cualquier otro motivo que origine la ausencia definitiva del titular.
- G.** La duración de los Vocales del Comité de Arte será de dos años.
- H.** El Comité de Arte se integrará en número non.
- I.** El titular de la IEC presidirá y coordinará las sesiones del Comité de Arte, se podrá auxiliar del Enlace estatal operativo para tal fin.
- J.** Al ser un nombramiento honorífico, los integrantes del Comité de Arte no percibirán honorarios.



FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- A.** Contribuir con el Comité de Planeación a resolver las consultas que desde el punto de vista artístico y cultural se expongan sobre el Programa y en su caso, proponer mejoras para conseguir sus objetivos.
- B.** Analizar y validar los términos, en el ámbito artístico y cultural, de las convocatorias que proponga el Comité de Planeación, así como su pertinencia para el desarrollo cultural de la entidad.
- C.** Coadyuvar con el Comité de Planeación en el proceso de integración del Jurado para las convocatorias emanadas del Programa.
- D.** Proponer actividades de promoción y difusión del arte y la cultura, así como de los productos artísticos y culturales que resulten durante el desarrollo del Programa.
- E.** Conocer y resolver las consultas que se generen por los integrantes del Jurado, ya sea durante el proceso de dictaminación de los proyectos postulantes, o bien durante el proceso de seguimiento en su calidad de tutores.
- F.** Analizar y resolver las solicitudes de excusa por conflicto de interés que presenten los jurados en los procesos de evaluación, así como las situaciones de las que tengan conocimiento relacionadas con la existencia de vínculos que pudieran ser óbice para el otorgamiento de los estímulos.
- G.** Las demás que acuerde el Comité de Planeación.

3.7.3 JURADO

- A.** En cada convocatoria se contará con un Jurado que será integrado a través de un proceso de insaculación, de la base de datos señalada en el punto D. del apartado 3.7.2 de estos lineamientos.
- B.** El Jurado tendrá bajo su responsabilidad las fases técnica y resolutive de los procedimientos de evaluación y selección de las postulaciones. Asimismo, para llevar a cabo el seguimiento de las actividades artísticas y de los proyectos seleccionados, sus integrantes serán considerados Tutores.
- C.** El Comité de Planeación designará el monto de los honorarios que se cubrirán a los integrantes del Jurado. Así como la cantidad de informes que deberán entregar durante su gestión como Tutores.
- D.** Al cierre de la convocatoria, una vez contabilizados los proyectos postulados, el Comité de Planeación realizará el procedimiento de insaculación. Para cada disciplina considerada en las bases de participación se insacularán el número de jurados que se requieran más tres de reposición. Este proceso se realizará preferentemente ante fedatario público.



- E.** El Comité de Planeación remitirá al Comité de Arte los nombres resultantes por disciplina, a efecto de que ratifique a los integrantes titulares y suplentes.
- F.** Para asegurar la transparencia en los procesos de evaluación y selección de los proyectos, los integrantes del Comité suscribirán una carta compromiso en la que se sujeten al Código de Ética del Fonca, así como una declaración de vínculo, en la que manifiesten si existe algún tipo de vínculo con los postulantes en la convocatoria que dictaminarán, que pudiera resultar en un conflicto de intereses.
- G.** Las decisiones del jurado serán inapelables.
- H.** De las sesiones de evaluación y dictaminación se elaborará un acta que será publicada con el resultado de los beneficiarios de las convocatorias, dando a conocer a los integrantes del jurado.

3.8 DE LA PLANEACIÓN

La distribución de los recursos por línea estratégica deberá realizarse con base en las necesidades de desarrollo cultural de la entidad, tomando como base la política cultural nacional y estatal, observando en todo momento los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El Comité de Planeación deberá elaborar un Programa Anual de Trabajo, distribuyendo el presupuesto para las actividades sustantivas y otros gastos necesarios. Asimismo, determinará las erogaciones que deberán realizarse con cargo al presupuesto disponible para el debido cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas para el Programa.

Salvo los recursos destinados para cuestiones operativas del Programa, todos los estímulos y apoyos deberán asignarse a través de convocatorias públicas que contará con la opinión del Comité de Arte.

El Fonca se asegurará que los estímulos y apoyos que se aprueben en el PECDA no signifiquen la duplicidad de esfuerzos y recursos con relación a otras convocatorias o programas, sin embargo, podrán ser complementarios.

3.8.1 PLAN ANUAL DE TRABAJO

Para que el Programa cumpla con sus objetivos es necesario establecer un Plan Anual de Trabajo (PAT), en el que se consideren las erogaciones necesarias para el logro de las metas establecidas en el mismo.

El PAT será elaborado por el Comité de Planeación, en sesión legalmente válida, señalando por lo menos los siguientes rubros:

- Línea programática.
- Actividad.
- Periodo de ejercicio del recurso.
- Conceptos de gasto.



La elaboración del PAT tendrá como eje el cumplimiento del objetivo general del Programa, así como la consecución de sus objetivos específicos.

La circunstancia de que esté vigente la entrega de apoyos o estímulos de una emisión no será óbice para que el Comité de Planeación apruebe un PAT que permita brindar continuidad al Programa.

3.9 EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Para la entrega de apoyos o ejercicio de los recursos para cubrir la contratación de bienes o servicios, se deberá atender estrictamente lo autorizado por el Comité de Planeación, según acta formalizada que contendrá el Plan Anual de Trabajo. No procederá ningún pago que no esté aprobado por el Comité de Planeación.

La IEC, a través del Enlace estatal operativo deberá remitir al Fonca —a través de oficio signado en original por el titular— la petición de transferir con cargo al techo presupuestal aprobado en sesión del Comité de Planeación, la cantidad que requiera para cumplir con el PAT, cuando menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha compromiso de pago, detallando en dicha petición:

- Fecha de la sesión del órgano rector de la presente colaboración, donde consta la autorización para la erogación del recurso.
- Monto y concepto de la erogación.
- Forma y periodicidad de entrega.
- Datos del destinatario final del recurso: nombre, domicilio y datos bancarios de éste, señalando número de cuenta, CLABE interbancaria, banco, sucursal.

A dicha petición se deberá adjuntar original del documento legal que ampare la exigibilidad del recurso, así como comprobante fiscal conforme la naturaleza del concepto y por el monto exacto pactado para la actividad; asimismo deberá remitirse copia del acta firmada por los integrantes del órgano rector de la colaboración donde se determine la aplicación del recurso.

3.10 INFORMES TRIMESTRALES

Las IEC, a través de los Enlaces estatales operativos, presentarán informes dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a término del trimestre, que muestre los avances en las acciones programadas y ejecutadas en torno al PAT.

Los informes trimestrales serán elaborados en la plataforma del Programa.

El Enlace estatal operativo tendrá acceso a dicha plataforma para los fines correspondientes.

Sin perjuicio de la entrega de los reportes trimestrales, las IEC, de conformidad con los instrumentos jurídicos, coadyuvarán con EL Fonca a solventar las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de su competencia.



3.11 DE LOS TUTORES

- 3.11.1** El Comité de Planeación establecerá el mecanismo de seguimiento que brindarán los tutores a los proyectos seleccionados como resultado de cada convocatoria.
- 3.11.2** Los informes de avances que entregarán los tutores al Comité de Planeación, a través del Enlace estatal operativo, serán la base para tramitar la entrega de la ministración correspondiente.

4. LÍNEAS DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN

En la ejecución del PECDA participa por el Gobierno Federal la Secretaría de Cultura a través del Fonca; por parte de las entidades federativas, las Instancias Estatales de Cultura (Secretarías, Institutos, Consejos, etcétera), así como los creadores y artistas que integran los diversos órganos rectores.

4.1 SECRETARÍA DE CULTURA, A TRAVÉS DEL FONCA

FUNCIONES:

- Recibir y administrar las aportaciones que integrarán el techo presupuestal del Programa.
- Destinar el monto total de los recursos económicos aportados para el desarrollo del Programa, exclusivamente a la realización de las acciones aprobadas por el órgano rector.
- Participar en los diversos órganos rectores del Programa.
- Asistir a las sesiones del Comité de Planeación convocadas por el estado y acuerda con su contraparte estatal el PAT y los techos presupuestales para el siguiente periodo.
- Suscribir las actas emanadas de las sesiones de los órganos rectores del Programa en que participe.
- En su caso, convocar a sesiones extraordinarias del Comité de Planeación.
- Gestionar la suscripción de los instrumentos jurídicos que avalen las aportaciones estatal y federal, en su caso, los donativos, para el desarrollo del Programa.
- Cubrir con cargo a los recursos aportados para el desarrollo del Programa los rubros que se acuerden en las actas de las sesiones del órgano rector, previa solicitud que para tal efecto realice la IEC, debidamente formalizados en el PAT autorizado.
- Proporcionar en cada sesión del órgano rector un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos económicos aplicados para el desarrollo del Programa.
- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Convenio de colaboración siempre y cuando sean congruentes con las funciones sustantivas de su competencia.
- Contribuir al seguimiento y evaluación del PAT acordado con la IEC, así como del ejercicio del presupuesto aprobado.
- Gestionar la aportación federal.
- Colaborar con la IEC en la conformación de las convocatorias emanadas del Programa.
- Proporcionar la información de los creadores y artistas que han resultado beneficiarios de las convocatorias nacionales Fonca.
- Proporcionar acceso a la plataforma Foncaenlinea.cultura.gob.mx para los creadores y artistas seleccionados en las convocatorias del Programa.



- Brindar orientación a los interesados en participar en las convocatorias del Programa.
- Contribuir a la difusión de las acciones emanadas del Programa.
- Observar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente documento.
- Mantener actualizados los lineamientos operativos del Programa.
- Contribuir a la atención de los requerimientos de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo del desarrollo del Programa.

4.2 INSTANCIAS ESTATALES DE CULTURA

- Aportar los recursos comprometidos para el desarrollo del Programa.
- Participar en los órganos rectores del Programa.
- Convocar periódicamente y coordinar el desarrollo de las sesiones de los órganos rectores del Programa.
- Integrar las actas derivadas de las sesiones de los órganos rectores y asegurarse de que todos los participantes las suscriban.
- Suscribir los instrumentos jurídicos que le permitan gestionar los recursos para la continuidad del Programa.
- Designar al Enlace estatal operativo quien tendrá las atribuciones y responsabilidades señaladas en los presentes lineamientos.
- Organizar las actividades que se definan en el PAT aprobado por el Comité de Planeación.
- Implementar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de los acuerdos de los órganos rectores del Programa.
- Gestionar ante el Fonca la entrega de los recursos de conformidad con los instrumentos jurídicos signados para tal fin, atendiendo lo señalado en los presentes lineamientos.
- Remitir al Fonca, en tiempo y forma, los informes trimestrales de conformidad con lo establecido en el Convenio.
- Integrar y resguardar los expedientes que se generen con motivo del desarrollo del programa.
- Atender los requerimientos que emita el Fonca relacionados con el desarrollo del programa.
- Coadyuvar con el Fonca o la Secretaría de Cultura, en solventar y cumplir los requerimientos de fiscalización, así como con las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, en términos de las leyes aplicables y vigentes.
- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Específico, así como con las responsabilidades señaladas en los presentes lineamientos.

4.3 INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PECDA

Las Instancias estatales de cultura de las 32 entidades federativas del país; el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México; los artistas y creadores que integran los órganos rectores del PECDA.

4.4 INSTANCIA NORMATIVA

El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México.



4.5 INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

- Los órganos rectores del PECDA.
- El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Los Órganos Internos de Control de las instancias ejecutoras.

5 GLOSARIO

Acta: Documento que describe el desarrollo de las sesiones de los órganos rectores del Programa.

Acta circunstanciada: Documento que da fe de hechos concretos de manera oficial, ante un servidor público, con la asistencia de los testigos que se señalan en la misma y que consta de las firmas de todos los participantes.

Acuerdo Específico: Instrumento jurídico suscrito por el Fonca y por la IEC en el que se establecen compromisos de aportación de recursos para el desarrollo del Programa.

Aspirante: El interesado en obtener un recurso económico del PECDA.

Beca: Recurso económico que otorga el PECDA por un tiempo determinado a los beneficiarios de la convocatoria, previa formalización del instrumento jurídico correspondiente.

Beneficiario: El creador o artista que recibe un estímulo o beca del PECDA.

Carta de intención: Oficio por medio del cual las IEC manifiestan su intención de aportar recursos para el desarrollo del Programa.

Comité de Planeación: Uno de los órganos rectores del Programa, responsables de la administración y programación de los recursos, así como de la elaboración del PAT.

Enlace estatal operativo: Servidor público adscrito a la IEC designado como responsable de ejecutar y brindar seguimiento del Programa, interlocutor en el estado para efectos del Programa.

Fonca: El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México.

IEC: Las instancias estatales de cultura de las 32 entidades federativas (Secretarías, Institutos, Consejos, etcétera).

Líneas Programáticas: Se constituyen como hilo conductor de las acciones que conforman el PAT y que contribuyen al cumplimiento de los fines del Programa.

PAT: El Programa Anual de Trabajo aprobado por el Comité de Planeación, constituye el conjunto de acciones y actividades a desarrollar durante el periodo acordado.

PECDA: El Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico emprendido entre el Fonca y las IEC.



Postulante: Aspirante que ha obtenido una clave de participación en alguna de las convocatorias públicas del PECDA.

Postulación: Conjunto de documentos y materiales que presenta el aspirante en el periodo de registro con motivo de su participación en la convocatoria.

Seleccionado: Postulante elegido por el respectivo órgano rector del PECDA, cuyo nombre consta en actas y se publica en el desplegado de resultados.

6 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA. –** El presente documento entrará en vigor el día hábil siguiente a su autorización*, dejando sin efectos cualquier versión anterior a ésta.
- SEGUNDA. –** La Comisión de Artes del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes será el único órgano facultado para conocer y resolver los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente documento y/o resulten incompatibles o contradictorios en su armonización.

* DATOS DE LA AUTORIZACIÓN

La presente versión ha sido autorizada por la Comisión de Artes del Fonca el 20 de septiembre de 2019, en su 4ª Sesión Ordinaria (celebrada el mismo día, mes y año), conforme consta en la respectiva acta. Lo anterior, en ejercicio de las facultades de dicho órgano colegiado previstas en la cláusula "Octava: Comisión de Artes" del tercer convenio modificatorio (13/07/2006) al contrato de Mandato número 10886-1 denominado Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

La Lic. Adriana Konzevik Cabib —Secretaria Ejecutiva del Fonca—, suscribió el presente documento al amparo de lo previsto para su encargo en el inciso b) de la Cláusula Novena: "Secretario Ejecutivo" del tercer convenio modificatorio (13/07/2006) al contrato de Mandato número 10886-1 denominado Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.